

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS COLABORADORAS CON DPT EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y VIALIDAD INVERNAL. AÑO 2019”

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Teruel de fecha 27 de febrero de 2019 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74 de fecha 17 de abril de 2019

PRIMERO.- Objeto de la subvención:

El objeto de la presente convocatoria, tiene como finalidad el apoyo económico a los Municipios y Comarcas de la Provincia de Teruel que colaboran con Diputación Provincial de Teruel (a partir de ahora DPT) en tareas de extinción de incendios y vialidad invernal, en el lugar donde están ubicados los vehículos de extinción de incendios que forman parte del operativo de extinción diseñado por DPT.

Las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en la aplicación presupuestaria de esta Diputación correspondiente al ejercicio 2019 nº: 1350-46200, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente parte o la totalidad de los costes de personal y seguros del personal designado por los municipios y Comarcas en estas tareas de colaboración con DPT por si mismos o a través de entes instrumentales considerados medios propios.

Solamente se admite la subcontratación de los servicios subvencionados por los municipios o las Comarcas en los entes instrumentales considerados medios propios, debidamente acreditados. La subcontratación podrá alcanzar hasta un 100% del importe del gasto, dado que solamente es admisible en los supuestos de utilización de entes instrumentales de las entidades beneficiarias. Estos medios propios no podrán subcontratar, dado que el personal destinado, y conforme a la operativa diseñada por la Diputación Provincial de Teruel, debe depender directamente de las instrucciones impartidas por el Ayuntamiento/Comarca, lo que únicamente queda garantizado si los servicios se prestan directamente por las entidades locales o por las mismas a través de la utilización de entes instrumentales que tengan la consideración de medios propios.

El periodo de actividad comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Requisitos de equipamiento y operatividad:





Podrán ser beneficiarios, todos los Ayuntamientos y Comarcas de la Provincia de Teruel en los que se ubiquen vehículos de extinción de incendios y vialidad invernal que formen parte del operativo de extinción de incendios diseñado por DPT.

Los Ayuntamientos y Comarcas que sean propietarios de estos vehículos, tendrán que acreditar su relación con DPT por medio de convenios de colaboración para mejora de la utilización o puesta en común de los recursos de extinción de incendios.

Las Entidades Locales que tuvieran en vigor Convenios o Adendas de colaboración con DPT para mejora de la vialidad invernal, sólo se beneficiarán con estas Bases, de la colaboración en la actividad de extinción de incendios.

La comprobación, en su caso, de la vigencia de los convenios de colaboración con Diputación Provincial de Teruel para mejora de la utilización o puesta en común de los recursos de extinción de incendios y la de los convenios o adendas de colaboración con Diputación Provincial de Teruel para mejora de la vialidad invernal en su territorio, se realizará por el órgano instructor del expediente.

TERCERO.- Requisitos que deberán cumplir los Ayuntamientos y Comarcas para ser beneficiarios de la subvención:

Los Ayuntamientos y Comarcas destinatarias deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

En aplicación del artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deben acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

CUARTO.- Forma y plazo de presentar solicitudes

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deberá utilizarse el modelo disponible (Anexo 1) y aportar la documentación adicional que se requiere en el mismo a través del canal de solicitud "Tramitación electrónica" accediendo al siguiente enlace en el que se contienen el catálogo de procedimientos que ofrece la sede electrónica de la Diputación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.3>





Se incluirán en la solicitud, los siguientes documentos:

1. En caso de haber percibido subvenciones anteriormente para la misma finalidad y objeto, Declaración Responsable suscrita por la Alcaldía-Presidencia de haber justificado correctamente los gastos correspondientes.
2. Declaración Responsable de la Alcaldía-Presidencia sobre otras ayudas públicas o privadas solicitadas u concedidas para la misma finalidad
3. Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento o Comarca en el que se hará constar:
 - Que el personal forma parte del operativo de extinción de incendios y vialidad invernal diseñado por Diputación Provincial de Teruel para el año 2019 en la que conste la relación del personal adscrito (nombre, apellidos, DNI y relación con la Entidad Local).
 - de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, emitido por la propia Cámara.
5. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar el representante legal del Ayuntamiento o Comarca para que Diputación Provincial de Teruel pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de concesión, seguimiento, justificación y control de subvenciones y ayudas.

El plazo para presentar las **solicitudes** será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo





máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

QUINTO.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva por procedimiento simplificado previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, ya que las bases reguladoras prevén que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

SEXTO.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, distribución de los recursos y ponderación de los mismos.

Los criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones, serán los siguientes:

Número de personas encargadas del servicio acreditadas por el Servicio Extinción Incendios DPT (máximo 4 por Municipio y 12 por Comarca)

1. Subvención por persona: 850,00 euros anuales brutos prorrateables + horas extras computadas por el Servicio de Extinción de Incendios de DPT (16,00 €/hora).
2. Seguro o suplemento de seguro necesario para el desarrollo de esta actividad (máximo 100 €/persona).

Fijándose un máximo a percibir por entidad local beneficiaria que resultará de aplicación de acuerdo con la siguiente tabla o baremo

Hasta 12 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA 15.600,00 €.
Hasta 11 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA 14.300,00 €.
Hasta 10 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA 13.000,00 €.
Hasta 9 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA 11.700,00 €.
Hasta 8 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA 10.400,00 €.
Hasta 7 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA 9.100,00 €.
Hasta 6 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA 7.800,00 €.





Hasta 5 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA 6.500,00 €.
Hasta 4 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA 5.200,00 €.
Hasta 3 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA 3.900,00 €.
Hasta 2 personas	SUBVENCIÓN MÁXIMA 2.600,00 €.
1 persona	SUBVENCIÓN MÁXIMA 1.300,00 €.

SEPTIMO.- Aplicación presupuestaria a la que se imputará la subvención que sea concedida.

La dotación económica final, prevista en el presupuesto general 2019 de Diputación Provincial, en la aplicación presupuestaria: 1350-46200 "Subvenciones a Ayuntamientos y Comarcas colaboración Extinción de Incendios y Vialidad Invernal", tendrá por importe CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) y podrá financiar hasta el 100% de los gastos justificados, dado que la finalidad perseguida tiene una indudable complementariedad con las tareas que realiza la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias propias sobre extinción de incendios y vialidad invernal.

Estas subvenciones son compatibles hasta el 100% del gasto subvencionable con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste del gasto a subvencionar.

OCTAVO.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, y la gestión de los expedientes corresponderá al funcionario responsable del Servicio de Protección Civil de esta Diputación Provincial de Teruel, adscrito al área de Secretaría. Comprobada la corrección documental de las solicitudes presentadas en plazo, se realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Posteriormente, se constituirá la comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de





acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria.

Esta comisión estará compuesta por tres miembros empleados públicos de la Diputación Provincial de Teruel, no pudiendo formar parte de ella los cargos electos y el personal eventual. Así pues estará constituida por un empleado del Servicio de Secretaría General, otro perteneciente al Servicio de Extinción de Incendios y otro correspondiente al de Vías Públicas.

También se podrá convocar como técnicos a otros empleados de la Diputación Provincial de Teruel que hayan de prestar el correspondiente asesoramiento (Servicio de Extinción de Incendios, Vías y Obras, etc).

Esta comisión técnica, realizará el examen de solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración. Este informe, servirá de base a la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva en el que figurará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. No se ha previsto trámite de audiencia.

Evacuados los trámites anteriores, el Presidente de la Diputación Provincial como órgano competente para la concesión, resolverá mediante Decreto, en el plazo de 45 días naturales desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el citado plazo de 45 días naturales, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad (BOP nº: 74 de 17 de abril de 2019) en relación con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Transcurridos diez (10) días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los Recursos que pueda interponer contra la Resolución.

No será posible la reformulación de las solicitudes.

NOVENO .- Plazo, forma de justificación y abono de las subvenciones.

Los beneficiarios de esta subvención, deberán presentar su justificación exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deberá utilizarse el





modelo disponible (Anexo 2) y aportar la documentación adicional que se requiere en el mismo a través del canal de solicitud "Tramitación electrónica" accediendo al siguiente enlace: <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.3>

Se incluirán en la justificación los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.

2. Certificado emitido por la secretaría del Ayuntamiento o Comarca en el que se haga constar:

a) La relación profesional del personal empleado adscrito al servicio, su situación en la plantilla de la misma y periodo temporal correspondiente al año 2019 durante el cuál ha efectuado su actividad colaboradora.

b) Detalle de la relación de gastos totales imputables al personal subvencionable, indicando las percepciones salariales y las correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la entidad por el concepto de extinción de incendios y vialidad invernal (detallar por separado indicando la fecha de pago de estos importes).

c) No haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En el supuesto de haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se certificará este extremo relacionando todos los gastos o ingresos concurrentes a la financiación.

d) De haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

e) Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- *En su caso, estimación de gastos de Seguridad Social del mes de noviembre y/o gastos de nóminas y Seguridad Social del mes de diciembre de 2019*

3. Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón en el que se acredite que está al día en la remisión de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable,

4. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar al representante legal del Ayuntamiento o Comarca para que Diputación Provincial de Teruel pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de





concesión, seguimiento, justificación y control de subvenciones y ayudas.

5. Copia auténtica de las nóminas del personal adscrito a este servicio del Ayuntamiento o Comarca o contratado a través de entes instrumentales considerados medios propios en las que se refleje estas percepciones y horas extras, si es el caso, por el concepto de extinción de incendios y vialidad invernal y justificante del pago de las mismas.

6. Copia auténtica de los documentos de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores adscritos al servicio y justificantes de su pago.

7. Copia auténtica de la póliza de gastos de seguro o suplemento de seguro del personal por la realización de la actividad de extinción incendios y vialidad invernal, en la que conste el número de póliza, la fecha de emisión, acompañada de la copia auténtica del justificante de su pago.

No se podrán anticipar pagos ni abonos a cuenta.

No se admitirán los pagos en efectivo.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de noviembre de 2019. *(Para los gastos de seguridad social del mes de noviembre y gastos de nóminas y seguridad social del mes de diciembre, se estará a lo establecido en el punto 7 siguiente).*

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Servicio de Protección Civil requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque no hayan sido efectivamente pagados antes de dicho periodo, en cuyo caso deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, o tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

1. No obstante y exclusivamente para los gastos de Seguridad Social del mes de noviembre y gastos de nóminas y Seguridad Social a cargo de la Corporación Local del mes de diciembre, a la fecha de justificación se deberá aportar una estimación de dichos gastos mediante certificado del Secretario/a de la Entidad Local, justificando antes del 31 de enero de 2020, mediante copia auténtica de nóminas y justificante de pago de nóminas y seguridad social, junto con el certificado de la secretaría de la entidad beneficiaria en el que se acredite que el reconocimiento de la obligación por esos conceptos se ha producido con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.





Si los gastos justificados por los Ayuntamientos, Comarcas o entes instrumentales que, se consideren medio propio, fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de los mismos.

La responsabilidad por el incumplimiento de las normas sustantivas aplicables, serán en exclusiva de los Ayuntamientos y Comarcas beneficiarias de la subvención.

DECIMO- Ejecución de la actividad y obligaciones del beneficiario:

La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Teruel se destinará de forma global o individualmente a la financiación de los costes brutos que supone el personal de la entidad beneficiaria (salario, horas extras y seguridad social) vinculado directamente a las tareas de extinción de incendios y vialidad invernal así como el seguro personal o suplemento de seguro que se contrate para la realización exclusivamente de las tareas de extinción de incendios y vialidad invernal

El beneficiario deberá declarar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para la financiación de los costes de personal encargado de las tareas de extinción de incendios y vialidad invernal. En el caso, que con ellas se supere el coste total de la financiación, el beneficiario estará obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

UNDECIMO.- Control de la actividad:

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta. Los controles de legalidad posteriores, en cuanto al alcance y servicio que las realizará, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión de Cooperación, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel.

Los documentos que deberán tener a disposición de esta Diputación provincial, en el momento del control serán los establecidos en la artículo NOVENO de esta convocatoria.

DUODECIMO.- Causas de reintegro o Pérdida del Derecho al cobro:

Serán causas que obligarán al reintegro de las subvenciones abonadas o la pérdida del derecho al cobro de las concedidas, las establecidas con carácter





general en la Ley General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones Aragón así como las previstas en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Especialmente procederá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las cantidades percibidas o concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objeto de estas Bases.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

El procedimiento para acordar la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida así como para acordar el reintegro, se ajustará al previsto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

DECIMOTERCERO.- Publicidad:

La Diputación Provincial de Teruel publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel extracto de esta convocatoria con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen.

Del mismo modo, como la Base Nacional de Datos de Subvenciones se articula como el Sistema Nacional de publicidad de subvenciones, a través del cual se da cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos subvencionables (convocatoria, concesiones, pagos, devoluciones, reintegros, sanciones e inhabilitaciones), todo lo concerniente a estas subvenciones, se publicará en dicha Base Nacional.

DECIMOCUARTO.- Impugnación:

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en





la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.





Anexo 1.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS COLABORADORAS CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y VIALIDAD INVERNAL. AÑO 2019

Datos de identificación

SERVICIO GESTOR: Protección Civil		
Finalidad: Financiación de costes y seguros de personal de entidades colaboradoras en extinción de incendios y vialidad invernal. Año 2019.		
	Nº BOP	Fecha BOP

Datos de identificación del solicitante:

Don/Doña..... en nombre y representación del Ayuntamiento o Comarca de		NIF / CIF	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:	_____ €		

Relación de documentos aportados por el solicitante:

- En caso de haber percibido subvenciones anteriormente para la misma finalidad y objeto, declaración responsable de haber justificado correctamente los gastos correspondientes.
- Declaración de otras ayudas públicas o privadas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificado de la secretaría del Ayuntamiento o Comarca en el que se hará constar:
- 1º.- Que la entidad local forma parte del operativo de extinción de incendios y vialidad invernal diseñado por DPT para el año 2019. Relación del personal adscrito (nombre, apellidos, DNI y relación con la Entidad Local).
- 2º.- Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- 3º.- Que la entidad solicitante no está incurso en prohibiciones del artículo 13 L.G.S.
- Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón que acredite que la Entidad solicitante está al día en la obligación de rendir cuentas con la misma de acuerdo con la normativa aplicable.
- Certificados AEAT y TGSS.
- En su caso*, autorizo a la Diputación de Teruel para solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento, justificación y control de subvenciones y ayudas.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.





Anexo 2

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS COLABORADORAS CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y VIALIDAD INVERNAL. AÑO 2019.

Datos de identificación de la subvención

SERVICIO GESTOR: Protección Civil	
Finalidad de la subvención:	Acuerdo/Decreto de Concesión por DPT:
Importe concedido:	Importe justificado:
	Fecha notificación subvención

Datos de identificación del beneficiario

Beneficiario:		NIF / CIF:	
Dirección:	Municipio/Provincia:		
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____ / ____ / ____ / ____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos

Certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento o Comarca o del ente instrumental que se considere medio propio en el que se haga constar:

1º.- La relación profesional de los empleados adscritos al servicio, su situación en la plantilla de la misma y periodo temporal del año 2019 de su actividad colaboradora.

2º.- La relación de gastos totales de estos trabajadores imputables a esta subvención, correspondiente al pago de estas percepciones y Seguridad Social de la empresa (detallar por separado indicando la fecha de pago de estos importes) por el concepto de extinción de incendios y vialidad invernal.

3º.- No haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En el supuesto de haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se certificará este extremo relacionando todos los gastos o ingresos concurrentes a la financiación.

3º.- De haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

4º.- No concurrencia de prohibiciones art. 13 L.G.S.

5º.- Si es el caso, estimación de gastos de Seguridad Social del mes de noviembre y/o gastos de nóminas y Seguridad Social del mes de diciembre de 2019

Copia auténtica de las nóminas de los trabajadores adscritos a este servicio del Ayuntamiento o Comarca o contratados a través de entes instrumentales considerados medios propios en las que se refleje estas percepciones y horas extras, si es el caso, por el concepto de extinción de incendios y vialidad invernal y justificante del pago de las mismas.

Copia auténtica de los boletines de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a este servicio del Ayuntamiento o Comarca o contratados a través de entes instrumentales considerados medios propios y justificante del pago de las mismas.

Copia auténtica de la póliza de gastos de seguro o suplemento de seguro del trabajador/es por la realización de la actividad de extinción de incendios y vialidad invernal, número de póliza, fecha de emisión y justificante del pago.

___ Certificado emitido por la Cámara de cuentas de Aragón que acredite estar al día en el cumplimiento de obligaciones con la misma, en los términos que recoge la normativa en vigor.

___ Certificados A.E.A.T y T.G.S.S. o autorización a la Diputación Provincial para su consulta o utilización, a efectos de concesión, seguimiento, justificación y control de subvenciones y ayudas.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL “

Técnico de Administración General.

Documento firmado electrónicamente.-

